

La Transparencia on-line de las Fundaciones en el Principado de Asturias



Álvaro Valle del Río

María Belén Álvarez Pérez

Junio de 2013

Trabajo Fin del Máster en Sistemas de Información y Análisis Contable

Universidad de Oviedo

La Transparencia On-line de las Fundaciones en el Principado de Asturias

Álvaro Valle del Río

María Belén Álvarez Pérez

Junio de 2013

ÍNDICE

1. Introducción	5
2. Las entidades de economía social	6
2.1. Origen de la entidades de economía social	7
2.2. Tipos de entidades de economía social	8
2.2.1. Subsector empresarial de la economía social	9
2.2.2. Subsector no lucrativo de la economía social	16
3. La transparencia on-line de las fundaciones asturianas	21
3.1. Metodología	21
3.2. Estudio empírico	22
4. Conclusiones	33
5. Bibliografía	37

1. INTRODUCCIÓN

En el actual contexto de crisis económica, que en España se arrastra desde 2007, han cobrado vital importancia las actividades realizadas por las entidades de economía social. Estas organizaciones en algunos casos actúan como garante de las acciones más básicas para la sociedad, como por ejemplo la Fundación Banco de Alimentos. En otros, son ejemplo de que mediante la colaboración se puede mantener, o incluso crear, empleo en estos tiempos, como es el caso del sector cooperativista. Este trabajo pretende dar a conocer las principales características de estas entidades que intentan llevar a cabo una labor que reporte un beneficio más allá del económico a la sociedad. Y una vez expuestas éstas, centrarse en un modelo en concreto, las fundaciones, y la divulgación que hacen de su labor a través de la red.

En la actualidad, la sociedad además de demandar mayores servicios a estas entidades, también les reclama mayor información. Es por tanto un nuevo reto para estas organizaciones responder a preguntas como quién desarrolla la actividad, cómo se lleva a cabo o mediante qué recursos pueden estas entidades prestar esas labores de acción social. Así, el sector de la economía social debe poner en práctica uno de los principios en los que se basa su existencia: la transparencia.

Es tal la importancia que la sociedad le otorga y la cantidad de información que demanda sobre transparencia, que todas las Administraciones están trabajando en regulaciones sobre este aspecto, tanto en el ámbito estatal, como en el autonómico. Uno de los grupos de entidades de economía social más afectados por la futura legislación, debido a su vinculación con el sector público, serán las fundaciones; y es que muchas corporaciones locales y entes autonómicos ofrecen servicios públicos a través de diferentes fundaciones por lo que, a la espera del desarrollo y aprobación de las citadas leyes, es probable que éstas se vean afectadas por las nuevas normas de rendición de cuentas.

Enmarcado en el contexto actual de debate sobre transparencia, incentivado en muchas ocasiones por casos de corrupción del sector público vinculados a la gestión en determinadas fundaciones, el presente trabajo realiza un estudio sobre la información que las fundaciones asturianas muestran, de forma voluntaria, en la web. Internet, gracias a su ámbito universal y bajo coste de acceso, es la herramienta de comunicación perfecta para que estas organizaciones muestren toda la información que la sociedad desee conocer y así desarrollen confianza en las mismas, elemento básico para su mejor funcionamiento. Además de una cuestión de confianza, la transparencia en las fundaciones puede interpretarse como una obligación implícita con la sociedad por las cuantiosas ayudas

públicas que reciben en forma de subvenciones y las ventajas fiscales de las que gozan. Asimismo, las fundaciones privadas no deben caer en el error de creer que la transparencia solo es cuestión de las fundaciones públicas, una mayor transparencia en su gestión desarrollará una mayor implicación y empatía de la sociedad con ellas, repercutiendo esto en potenciales donaciones o trabajo voluntario.

En este trabajo, tras una breve exposición de la tipología y características de las diversas entidades que conforman la economía social, con especial hincapié en las fundaciones, se realiza un análisis de la situación de transparencia en la web de éstas en el contexto geográfico asturiano. Para ello se ha llevado a cabo un minucioso estudio de las páginas web de las fundaciones que están inscritas en los diversos Registros de Fundaciones del Principado de Asturias.

2. LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

Muchos son los conceptos generados en torno a la Economía Social y las entidades que forman parte de ella. Todos ellos giran en torno al reparto de excedentes no vinculado al capital aportado, el carácter democrático de la organización o las actividades centradas en el servicio de la sociedad, por citar algunos ejemplos.

En 2002, la Conferencia Europea Permanente de Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones a través de la Carta de Principios de la Economía Social, delimita la definición de Economía Social atendiendo a los siguientes principios:

- Primacía de la persona y del objeto social sobre el capital.
- Adhesión voluntaria y abierta.
- Control democrático de sus miembros (excepto en fundaciones, que no tienen socios).
- Conjunción de los intereses de los miembros usuarios y del interés general.
- Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad.
- Autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos.
- Destino de la mayoría de los excedentes a la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, del interés de los servicios a los miembros y del interés general.

El CIRIEC-Internacional, (International Centre of Research and Information on the Public, Social and Cooperative Economy), organización no-gubernamental centrada en la investigación sobre la Economía Social, la define en su informe de 2006 como:

"Conjunto de empresas privadas organizadas formalmente, con autonomía de decisión y libertad de adhesión, creadas para satisfacer las necesidades de sus socios a través del mercado, produciendo bienes y servicios, asegurando o financiando y en las que la eventual distribución entre los socios de beneficios o excedentes así como la toma de decisiones, no están ligados directamente con el capital o cotizaciones aportados por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos. La Economía Social también agrupa a aquellas entidades privadas organizadas formalmente con autonomía de decisión y libertad de adhesión que producen servicios de no mercado a favor de las familias, cuyos excedentes, si los hubiera, no pueden ser apropiados por los agentes económicos que las crean, controlan o financian".

Por su parte, la legislación española, con la aprobación de la *Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social*, ofrece la siguiente definición:

"Conjunto de actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los siguientes principios, persiguen el interés general económico o social, o ambos".

Los principios a los que la Ley hace referencia son: primacía de las personas y del fin social sobre el capital, aplicación de los resultados en base al trabajo aportado, promoción de solidaridad interna y con la sociedad, e independencia respecto a los poderes públicos.

2.1. Origen de las entidades de Economía Social¹.

Si bien durante la Edad Media se crearon entidades de beneficencia (fundaciones, hospitales...), el gran desarrollo de las organizaciones de Economía Social coincide con la creación de cooperativas y asociaciones que nacen en torno a la necesidad, por parte de los grupos vulnerables, de dar respuesta al nuevo contexto económico y social desarrollado a partir de la Revolución Industrial. Es precisamente durante mediados de siglo XVIII y principios del siglo XIX, y en Gran Bretaña (fecha y lugar del desarrollo industrial), donde se observa un desarrollo mayor de los primeros movimientos cooperativistas intentando dar solución a las duras condiciones de vida que soportaban los trabajadores industriales. Aún así, se concreta que la primera cooperativa moderna puede ser la Compañía Común de

¹ Todos los autores mencionados en este apartado aparecen en el estudio de Monzón, J. L. y Chaves R. "La Economía Social en la Unión Europea".

Ampelakia en Grecia, fundada entre 1750 y 1770, tras la unión de diferentes asociaciones cultivadoras de algodón.

Por su parte, en España, como en el resto de Europa, el asociacionismo, la creación de mutuas, y el desarrollo de cooperativas evolucionan en paralelo, creando vínculos entre ellos. Tal es así, que se considera como primera cooperativa española la *Compañía Fabril de Tejedores* en 1842, creada por los tejedores de Barcelona tras unirse en la Asociación de Tejedores en 1840 y crear en ese mismo año la Asociación Mutua de Tejedores.

En cuanto a la literatura económica, el término Economía Social aparece por primera vez en 1830 en el "*Tratado de Economía Social*", donde se defendía el enfoque moral de la economía y escrito por Charles Dunoyer. También destacan de esa época (periodo comprendido entre 1820 y 1860), los análisis llevados a cabo por los economistas T. R. Malthus y S. de Sismondi en los que se establecía como objetivo primordial de la economía al hombre y no a la riqueza. Otros modelos, creados entre otros por F. le Play, marcaban como objetivo de la economía la paz social y no la riqueza o el bienestar, pero siempre sin proponer un modelo complementario al capitalismo. Frente a esto, Walras publica en 1896 una obra que rompe con la teoría de la Economía Social tal y como se entendía hasta la fecha y pasa a definirla y considerarla como "la parte incorporada en la ciencia económica a través de las cooperativas, mutuas y asociaciones". Visión que se mantiene en la actualidad.

2.2. Tipos de entidades de Economía Social.

La *Ley 5/2011 de 29 de Marzo, de Economía Social*, cita expresamente las siguientes organizaciones como entidades de Economía Social: cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, centros especiales de empleo, empresas de inserción, cofradías de pescadores, asociaciones y fundaciones.

En una primera taxonomía, y atendiendo a la finalidad de las organizaciones, podemos distinguir dos subsectores dentro del grupo de entidades de Economía Social:

- ✓ **Subsector empresarial de la Economía Social:** cooperativas, mutualidades y mutuas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación, cofradías de pescadores, centros especiales de empleo y empresas de inserción.
- ✓ **Subsector no lucrativo de la Economía Social:** principalmente fundaciones y asociaciones.

2.2.1. Subsector empresarial de la Economía Social:

Empresas que, cumpliendo con los principios de Economía Social vistos anteriormente, obtienen sus recursos principales de las ventas realizadas en el mercado. Este subsector lo formarían por tanto las cooperativas, mutualidades y mutuas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación, cofradías de pescadores, empresas de inserción y centros especiales de empleo.

Vamos a resumir brevemente a continuación las características principales de cada una de estos tipos de entidades.

⇒ Cooperativas.

Estas entidades se regulan por la *Ley 27/1999, de 16 de julio, de cooperativas*, que las define como:

“La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional”

Además de la citada ley estatal, las cooperativas se rigen por la normativa autonómica en la que se encuentre su domicilio social. En la legislación asturiana existe la *Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de cooperativas*.

Como ya se ha comentado anteriormente, se vincula el desarrollo de la Economía Social a la aparición de las cooperativas, surgiendo éstas en Gran Bretaña tras la Revolución Industrial. En 1895 se funda en Londres la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) con el fin de reunir, servir, y representar a cooperativas de todas partes del mundo. Con los años se ha convertido en el organismo internacional de representación cooperativa más importante e influyente. Tiene como objetivos:

- Promover el movimiento cooperativo mundial basado en la autoayuda mutua y la democracia.
- Promover y defender los valores y principios cooperativos.
- Facilitar el desarrollo de las relaciones económicas y de cualquier otra índole que beneficien mutuamente a sus organizaciones miembros.

- Promover el desarrollo humano sostenible y fomentar el progreso económico y social del individuo, contribuyendo de este modo a la paz y seguridad internacional.
- Promover la igualdad entre hombres y mujeres en la toma de decisiones y en las actividades que se lleven a cabo en el movimiento cooperativo.

La ACI enumera los siguientes valores como el sustento de las organizaciones cooperativistas: ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Además de dar importancia a valores éticos ligados al funcionamiento cooperativista como la transparencia, honestidad, responsabilidad social y preocupación por los demás.

De la misma manera que enumera los valores, la ACI cita siete principios básicos de funcionamiento de las cooperativas: pertenencia abierta y voluntaria; control democrático de los miembros; participación económica de los miembros; autonomía e independencia; educación, formación e información; cooperación entre cooperativas; y compromiso con la comunidad.

Estos valores y principios tienen reflejo en los datos que surgen al comparar las cooperativas con empresas constituidas bajo otras formas jurídicas. Por ejemplo, las cooperativas tienen especial incidencia en el ámbito rural: creando puestos de trabajo, generando actividad económica, evitando el despoblamiento rural y aumentando la competitividad de su economía. También se observa un mayor acceso de la mujer a puestos de dirección o de alta cualificación, ocupando éstas el 49% de esos puestos; una menor diferencia salarial entre los trabajadores; y creación de puestos de trabajo más estables que en el resto de empresas.

En España, estas organizaciones han sido capaces de generar actividad económica y puestos de trabajo de mayor que calidad que en otro tipo de empresas. Así, y a pesar del contexto de fuerte crisis económica, el cooperativismo, según datos del Ministerio de Empleo, ha logrado crear 30.380 puestos de trabajo a través de 3.760 cooperativas nuevas en los últimos años.

A la vista de los datos, no extraña el interés de las administraciones públicas en incentivar y fomentar el cooperativismo en España a través de diferentes normas y programas presupuestarios tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, intentando así hacer frente al alto desempleo, caídas de cifra de negocios y la exclusión social a la que está haciendo frente el país en el actual contexto económico.

⇒ **Mutualidades:**

Actualmente, y a nivel estatal, el régimen jurídico de las Mutualidades de Previsión Social se recoge en el *RDL 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados*², fundamentalmente en el Capítulo VII del Título II (arts. 64 a 68 y en el art. 69); cuyo desarrollo reglamentario se recoge en el *Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social*³.

El origen de las mutualidades o mutuas, tal y como las entendemos hoy en día, se remonta también a mediados del siglo XVIII en Inglaterra, cuando grupos formados por un escaso número de personas se unen bajo los principios de la Economía Social para dar respaldo económico a los gastos originados por enfermedad o por fallecimiento.

El origen y desarrollo de estas organizaciones están ligados al cooperativismo, ya que las mutuas se creaban en paralelo a las cooperativas para dar soporte económico por enfermedad o fallecimiento a los cooperativistas.

Con la aparición de la Seguridad Social se preveía que este sistema de apoyo a las personas que voluntariamente perteneciesen a la organización desapareciese. Sin embargo, en la actualidad su funcionamiento es de complemento a la Seguridad Social.

Las características fundamentales de las mutualidades son:

- Participación democrática de los mutualistas.
- Igualdad de derechos y obligaciones independientemente de las cuotas o primas a pagar por los mutualistas.
- Reparto del excedente económico a patrimonio de la organización para asegurar la solvencia y compromisos, y reparto de los beneficios entre todos los socios y mutualistas.
- La actividad principal de las mutuas se realiza exclusivamente entre los socios.

² El cambio legislativo más importante que sufrió el sector mutualista fue su inclusión en la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, que las sometió por primera vez a los mismos requerimientos de liquidez y solvencia que el resto de las entidades aseguradoras y que las obligaba a cambiar su sistema de reparto por el de capitalización.

³ Su última modificación se recoge en el Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero.

⇒ **Sociedades laborales.**

Están reguladas por la *Ley 4/1997 de 24 de marzo de Sociedades Laborales*, que las define como:

"sociedades anónimas o de responsabilidad limitada en las que la mayoría del capital social sea propiedad de trabajadores que presten en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral lo sea por tiempo indefinido".

Sus características más destacables son:

- Denominación acompañada de Sociedad anónima laboral (SAL) o Sociedad de responsabilidad limitada laboral (SLL).
- Capital mínimo de 60.000 euros desembolsando al menos el 25% en su constitución en el caso de sociedades anónimas laborales; mientras que en sociedades de responsabilidad limitada laborales el capital mínimo es de 3.000 euros desembolsado en su constitución.
- El capital está formado por acciones y/o participaciones que pueden ser de dos tipos:
 1. **Clase laboral:** cuyos propietarios son trabajadores con relación laboral por tiempo indefinido.
 2. **Clase general:** el resto.
- Ningún socio o partícipe puede tener acciones o participaciones que representen más del 33% del capital social, salvo que los poseedores de los títulos sean entidades públicas, asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, en cuyo caso el porcentaje aumenta al 50% del capital.
- Las horas trabajadas al año por trabajadores no socios con relación laboral indefinida con la sociedad no puede superar el 15% del total de horas trabajadas al año por los socios trabajadores. Ese porcentaje será del 25% cuando la sociedad tenga menos de 25 socios trabajadores.
- Las sociedades laborales deberán dotar, además de las reservas legales y estatutarias pertinentes, un Fondo Especial de Reserva que ascenderá al 10% del beneficio líquido de cada ejercicio. El destino de este fondo de reserva únicamente

será la compensación de pérdidas de la sociedad cuando no existan otras reservas suficientes para ese objetivo.

- La transmisión de acciones o participaciones de la clase laboral no puede hacerse libremente, existiendo limitaciones en la legislación.
- Beneficios fiscales especialmente en el impuesto de sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Para disfrutar de las exenciones y bonificaciones establecidas, la sociedad debe estar inscrita como Sociedad Laboral y destinar al Fondo Especial de Reserva el 25% del beneficio neto del ejercicio en el que se haya producido el hecho imponible.

⇒ **Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.):**

Las Sociedades Agrarias de Transformación vienen definidas en el *Real Decreto 1776/1981 de 3 de agosto, por el que se aprueba el estatuto que regula las sociedades agrarias de transformación*, como:

"sociedades civiles de finalidad económico-social en orden a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad".

Sus características principales son:

- No existe capital mínimo establecido. En el momento de constitución de la S.A.T., el capital deberá estar suscrito y desembolsado en un 25% como mínimo.
- El número mínimo de socios debe ser de tres.
- Los socios tienen responsabilidad ilimitada.
- Entre los derechos de los socios se encuentran la participación y el voto en los acuerdos de la Asamblea General, elegir y ser elegidos en los órganos de control de la sociedad, información sobre la situación de la sociedad y el reparto de los beneficios comunes en base a su participación en el capital. Entre las obligaciones se encuentran, además de aquellas que se reflejen en los estatutos, participar en las actividades de la sociedad y satisfacer la cuota de participación en el capital social puntualmente.

- Los órganos de administración de la sociedad son: asamblea general, junta rectora y presidente, además de aquellos que la sociedad establezca en los estatutos, siempre y cuando se establezca en éstos las competencias del órgano y el modo de elección de sus miembros.
- Este tipo de sociedades deben inscribirse en el Registro General de S.A.T. del Ministerio de Agricultura y Pesca. No siendo obligatoria su inscripción en el Registro Mercantil.

⇒ **Cofradías de pescadores:**

La Confederación Empresarial Española de Economía Social define las Cofradías de pescadores como: "corporaciones de derecho público sectoriales, sin ánimo de lucro, representativas de intereses económicos de armadores de buques de pesca y de trabajadores del sector extractivo, que actúan como órganos de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca marítima y de ordenación del sector pesquero, cuya gestión se desarrolla con el fin de satisfacer las necesidades e intereses de sus socios, con el compromiso de contribuir al desarrollo local, la cohesión social y la sostenibilidad".

Existen diferentes posiciones encontradas sobre la inclusión de las cofradías de pescadores en el sector de la Economía Social y, por tanto, en la ley que regula a estas entidades. Según el estudio "*Percepción cooperativa de las cofradías de los pescadores: un estudio empírico*" (Cervera, 2010), tras la respuesta de varias cofradías de pescadores a unas preguntas formuladas para el estudio, la mayoría de cofradías se identificaban con los siguientes valores propios de la Economía Social: honestidad, transparencia, responsabilidad, vocación social, democracia, igualdad, equidad, solidaridad, respeto a la tradición de los fundadores y autorresponsabilidad. Además, de basar su trabajo en tratar de lograr el desarrollo sostenible de su comunidad.

Por su parte los detractores de la inclusión de las cofradías de pescadores como entidades de Economía Social argumentan que, pese a basarse en valores y principios propios de la Economía Social, no cabe su inclusión dado que las cofradías en sí no realizan una actividad económica. Esta postura se recoge en el "*Informe sobre la Economía Social en*

Andalucía (ESECA, 2002)⁴. La pertenencia o no de estas entidades a la Economía Social no es objeto de este estudio, y su mención se ha hecho en base a la ya citada Ley 5/2011.

⇒ Centros especiales de empleo:

Están regulados por *el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo* definidos en el artículo 42 de la *Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido*.

Surgen como entidades facilitadoras de la inserción laboral de personas con discapacidad. Suelen estar impulsadas desde asociaciones de discapacitados y/o familiares de éstos, aunque cualquier persona jurídica o física puede desarrollar un centro especial de empleo.

Para ser considerado como centro especial de empleo la empresa debe tener contratado en su plantilla al menos al 70% de trabajadores con un grado de discapacidad superior al 33% y solicitar el certificado ante la administración competente.

En relación con los centros especiales de empleo se desarrollan los enclaves laborales. Éstos son centros de trabajo de los centros especiales de empleo ubicado en el seno de otro centro de trabajo perteneciente a otra empresa. Los trabajadores discapacitados que desarrollan su actividad en los enclaves laborales mantienen la relación laboral con el centro especial de empleo.

⇒ Empresas de inserción

Una empresa de inserción es aquella sociedad mercantil o cooperativa que, habiendo sido calificada por los organismos autonómicos competentes como tal, lleve a cabo cualquier actividad económica de producción de bienes y servicio, siendo su objeto social la integración y formación socio-laboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

Estas empresas se encuentran reguladas bajo la *Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción*.

Algunos requisitos que la ley recoge para las empresas de inserción social son:

- Inscripción en el Registro correspondiente a su forma jurídica, y en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma.

⁴ Tal y como recoge en el estudio "*Percepción cooperativa de las cofradías de los pescadores: un estudio empírico*" (Cervera, 2010).

- El porcentaje de trabajadores en proceso de inserción en cómputo anual debe ser de al menos el 30% en los primeros años de actividad y de el 50% como mínimo del total de la plantilla el resto.
- No pueden realizar actividades económicas distintas a las de su objeto social.
- El 80% de los excedentes disponibles obtenidos en el ejercicio debe destinarse a la mejora o ampliación de las estructuras productivas y de inserción de la empresa.
- Presentar cada año un Balance Social de la actividad en el que se incluya la memoria económica y social, el grado de inserción en el mercado laboral ordinario y la composición de la plantilla, así como las actividades de inserción llevadas a cabo y sus previsiones para el ejercicio siguiente.
- Contar con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción socio laboral.

2.3.1. Subsector no lucrativo de la economía social:

Las entidades pertenecientes a este subsector son, principalmente, las asociaciones y fundaciones. Ofrecen productos y servicios sin contraprestación a cambio o con un valor menor al que tiene en el mercado.

⇒ Asociaciones:

Se pueden definir como agrupaciones de personas, empresas o entidades que se forman con el fin de llevar a cabo una actividad colectiva de manera estable, se organizan democráticamente, sin ánimo de lucro e independientes. Se regulan en la *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación*.

La característica mencionada de ser una agrupación sin ánimo de lucro se refiere al no reparto de los excedentes, pero cabe aclarar que una asociación sí podrá tener excedente al final del año (que se reinvertirán en las actividades de la agrupación), tener contratado a personal laboral y realizar actividades económicas que permitan generar excedentes.

Existen varios tipos de asociaciones atendiendo a la finalidad de sus actividades y al origen de sus asociados, por ejemplo asociación de estudiantes, de padres y madres de alumnos, juveniles, deportivas, etc. Además, puede existir la agrupación de asociaciones, las denominadas federaciones y la agrupación de asociaciones y/o federaciones, que se denominarán confederaciones. Todas estas agrupaciones tienen similar funcionamiento.

Todas las personas que formen parte de la asociación deben acatar los estatutos de ésta que, aunque no tienen el carácter de norma jurídica, son vinculantes para los asociados que voluntariamente forman parte de la agrupación.

Una vez constituida la asociación y registrada su acta de constitución y sus estatutos, la asociación deberá cumplir las obligaciones fiscales con la Administración Tributaria y llevar los siguientes libros obligatorios: libro de actas, libro de socios y libros de contabilidad:

- Libro de Actas: recoge las sesiones de los órganos de gobierno de la asociación, especialmente los acuerdos adoptados en ellas.
- Libro de Socios: registra las altas y bajas de los socios.
- Libros de Contabilidad: se registrarán por normas contables, que incorporan diferentes exigencias según sean asociaciones de utilidad pública o no. En el artículo 14 de la Ley 1/2002 de 22 de marzo se señala que, con carácter general: *"Las asociaciones han de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación"*.

⇒ **Fundaciones:**

Se regulan en la *Ley 50/2002, de 22 de diciembre, de Fundaciones*, que las define como:

"organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general".

Las fundaciones se rigen por la voluntad de su fundador, por sus estatutos y en todo caso por su legislación sustantiva.

La citada ley 50/2002, de carácter estatal, cohabita con diferente normativa autonómica que algunas Administraciones han aprobado para regular las fundaciones de carácter autonómico. Las autonomías que han desarrollado legislación propia en materia de fundaciones son: Andalucía, Castilla y León, Galicia, País Vasco, Comunidad Valenciana, Canarias, Navarra, Cataluña, La Rioja y Madrid; en todo caso estas leyes de ámbito autonómico deberán cumplir con la legislación estatal. Las Comunidades Autónomas sin legislación propia en materia fundacional se regulan por la citada ley estatal.

No existe, sin embargo, normativa relativa a las fundaciones a nivel europeo, tan sólo se ha aprobado un Estatuto de Fundación Europea, que es un instrumento legal opcional para facilitar el funcionamiento de aquellas fundaciones que pretendan realizar su actividad más allá de su país de origen.

Características de una fundación:

- La fundación puede ser constituida por una o varias personas físicas y/o jurídicas.
- No tendrá personalidad jurídica hasta que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro de Fundaciones que le corresponda:
 - **En el ámbito autonómico** hay comunidades que optan por un único Registro de fundaciones y otras por varios. En el caso asturiano existen tres Registros dependientes respectivamente de la Consejería de Economía y Empleo, Consejería de Bienestar Social y Vivienda y Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - **En el ámbito estatal**, la ley 50/2002 considera la creación de un Registro único que aún no ha entrado en vigor. En la actualidad existen diversos Registros asociados a determinados ministerios, dependiendo del fin de la fundación a registrar.
- El órgano que vela por el correcto funcionamiento de las fundaciones, así como del cumplimiento de sus fines se denomina Protectorado. Los Registros vistos anteriormente dependen directamente de los diferentes Protectorados, de modo que, al igual que ocurría con ellos, en algunas Comunidades Autónomas existe un único Protectorado, mientras que en otras (caso del Principado de Asturias), existen tantos como Registros. Lo mismo ocurre en el ámbito estatal, hay tantos Registros como Protectorados.
- Para el cumplimiento de los fines fundacionales, la ley establece una dotación mínima a la hora de la constitución de 30.000 euros, con un desembolso mínimo inicial del 25% de la misma.
- El órgano de gobierno de una fundación es el Patronato, cuyas funciones son: hacer cumplir los fines fundacionales y administrar diligentemente los bienes y derechos de la fundación. El Patronato debe estar formado al menos por tres miembros (personas física o jurídicas, públicas o privadas) y al menos existirá un presidente y

un secretario que podrá ser o no patrono, en cuyo caso no tendrá derecho a voto. Los patronos no recibirán remuneración por su labor como miembro del patronato, salvo aquellos gastos en los que incurra en relación a su cargo. Sin embargo un patrono si podrá ser remunerado por aquellas acciones en la fundación que no tengan que ver con su labor como miembro del Patronato.

- La fundación puede realizar actividades económicas relacionadas con el fin social o como complemento a éste. Se debe tener en cuenta que el patrimonio y rentas de la fundación están sometidos a la realización de los objetivos y el fin de interés general por el que se constituyó la fundación, por ello la ley establece un mínimo del 70% del excedente de rentas a la realización de los fines fundacionales.
- En lo referente a sus obligaciones contables, las fundaciones deberán llevar obligatoriamente el Libro Diario y el, Libro de Inventarios y Cuentas Anuales. Éstas últimas estarán formadas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria, que deberán aprobarse antes de los seis meses posteriores al cierre de ejercicio para, posteriormente, depositarlas en el Protectorado, éste a su vez será el encargado de hacer las comprobaciones formales para después hacer el depósito en el correspondiente Registro. Además, las fundaciones están obligadas a redactar un plan de actuación que enviará al Protectorado en los tres meses anteriores al cierre del ejercicio. Este documento debe recoger una previsión de actividades que se harán en el año y los objetivos a los que se pretende llegar con ellas.
- La ley establece la obligación de someterse a una auditoría externa siempre que la fundación cumpla dos de los siguientes requisitos:
 - Que el activo total supere los 2.850.000 euros.
 - Su volumen de ingresos sea superior a 5.700.000 euros.
 - El número medio de trabajadores sea superior a 50.

Asimismo, existe obligación de someterse a una auditoría externa cuando hayan percibido subvenciones o ayudas públicas superiores a 600.000 euros en el ejercicio o para inversiones plurianuales que superen esa cifra.

También, en relación con los recursos públicos recibidos, se someterán a una auditoría obligatoria externa aquellas entidades que hubiesen celebrado con el Sector Público contratos contemplados en el artículo 2 de la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, por un importe total acumulado superior a

600.000 €, y éste represente más del 50% del importe neto de su cifra anual de negocios.

Las fundaciones asturianas en el ámbito estatal.

El estudio *"El sector fundacional español. Datos Básicos"*, realizado por el Instituto de Análisis Estratégicos de las Fundaciones (INAEF, 2011), cifraba en 12.921 las fundaciones registradas en España a fecha 31 de diciembre de 2009. Las Comunidades Autónomas con mayor número de fundaciones inscritas en los respectivos Registros son Cataluña (2.917) y la Comunidad Madrid (2.816). El Principado de Asturias, por su parte, tenía registradas 234, apenas un 1,81% del total. Estos datos reflejan que en la Comunidad objeto de estudio (Asturias) existen 22 fundaciones por cada 100.000 habitantes, siendo la media del país de 27 y la Comunidad con una densidad mayor de fundaciones Cantabria, con 45 fundaciones por cada 100.000 habitantes. En la tabla adjunta se puede observar cómo el sector fundacional en Asturias está menos saturado que en otras Comunidades Autónomas.

Comunidad Autónoma	Fundaciones	Fundaciones por 100.000 habitantes
Andalucía	1447	17
Aragón	404	30
Principado de Asturias	234	22
Islas Baleares	308	28
Canarias	298	14
Cantabria	266	45
Castilla y León	823	32
Castilla - La Mancha	366	17
Cataluña	2917	39
Comunidad Valenciana	885	17
Extremadura	193	17
Galicia	784	28
Comunidad de Madrid	2816	44
Región de Murcia	210	14
Comunidad Foral de Navarra	279	44
País Vasco	600	28
La Rioja	81	25
Ciudad Autónoma de Ceuta	5	-
Ciudad Autónoma de Melilla	5	-
Total	12.921	27

FUENTE: "El sector fundacional español. Datos básicos" (INAEF, 2011)

3. LA TRANSPARENCIA ON-LINE DE LAS FUNDACIONES ASTURIANAS.

Tal y como se ha comentado anteriormente, el objetivo del presente estudio es conocer la presencia de las fundaciones asturianas en internet y la información que, voluntariamente, éstas rinden en sus páginas web. También se hará una reflexión sobre la idoneidad de rendir sus cuentas económicas on-line como medio para transmitir mayor confianza y transparencia a la sociedad.

3.1. Metodología.

El primer paso ha sido elaborar un censo de entidades registradas bajo el régimen jurídico de fundación en el Principado de Asturias. Para ello, y dada la existencia de tres Registros diferentes ligados a sus correspondientes Protectorados, se formalizó la petición por escrito a los Registros adscritos a la Consejería de Economía y Empleo (donde figuran inscritas las fundaciones laborales), la Consejería de Vivienda y Bienestar Social (fundaciones asistenciales) y a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (fundaciones culturales, deportivas, investigación...) del Principado de Asturias.

Una vez obtenida la información de las fundaciones que operan bajo la supervisión de los tres Protectorados de ámbito autonómico, se unieron al censo de fundaciones autonómicas las inscritas en Registros de órganos ligados a los diferentes Ministerios del Estado (fundaciones que siendo de ámbito estatal están domiciliadas en Asturias). En este caso la existencia de las diferentes páginas web asociadas a los Ministerios facilitó la labor, dado que las fundaciones inscritas en los diferentes Registros aparecían publicadas en dichas páginas.

Con el censo fundacional ya elaborado, se determinaron los indicadores que se creían más convenientes para informar sobre la transparencia o no de las fundaciones. A la hora de escoger los indicadores que podían resultar más relevantes se han tenido en cuenta las recomendaciones recogidas en el documento "*Indicadores de las Entidades Sin Ánimo de Lucro*" de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA, 2013), resultando de aplicación los siguientes:

1. Contacto: se indica en la red la dirección de su sede y un teléfono de contacto.
2. Misión: se hace pública la misión y los objetivos de la fundación.
3. Actividades desarrolladas: se hace referencia en la web las actividades que la fundación realiza, así como los beneficiarios de las mismas y la publicación de una memoria de actividades.

4. Personal: en la web se identifica al director general y también a los diferentes responsables departamentales.
5. Patronato: se hacen públicos los nombres y apellidos de los patronos, el cargo que ocupan en el Patronato, el perfil profesional y se menciona si alguno de ellos reciben remuneración a cargo de la fundación.
6. Información económica: publican sus cuentas anuales, la memoria de actividades y el informe de auditoría.
7. Gobierno: publican sus estatutos y, si tienen, el código de buen gobierno o de conducta ética.

En total dieciocho indicadores que forman siete grupos y que nos ayudarán a valorar la transparencia de las fundaciones asturianas.

3.2. Estudio empírico.

Tras elaborar el censo de las fundaciones asturianas registradas en los diferentes Protectorados existentes tanto a nivel autonómico como estatal, se ha procedido a localizar sus páginas web y a la búsqueda de los indicadores mencionados en el anterior apartado. En total hay registradas 254 fundaciones asturianas bajo la supervisión de seis Protectorados diferentes: tres estatales y tres autonómicos. En la tabla adjunta (Tabla 1) se muestra las fundaciones registradas en cada Protectorado así como cuántas de ellas disponen de página de web propia.

Protectorado	Fundaciones registradas	Con página web
Consejería Bienestar y Servicios Sociales	59	19
Consejería Educación, Cultura y Deporte	151	78
Consejería Economía y Empleo	3	3
Ministerio Educación, Cultura y Deporte	29	19
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	8	5
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	4	1
Total	254	125

Tabla 1: Cuantificación de Fundaciones con página web

Como se observa en la Tabla 1, de las 254 fundaciones existentes en el Principado de Asturias, 125 disponen de página web propia, representando el 49,21% del total. El Registro que tiene un mayor número de fundaciones inscritas es el que se encuentra bajo el Protectorado de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, donde se encuentran registradas 151 fundaciones, más de la mitad del total. También las fundaciones supervisadas por este Protectorado representan el mayor número de fundaciones con página web, siendo su porcentaje también superior al 50% respecto al total de fundaciones con página web propia.

El 100% de las fundaciones laborales inscritas en el Registro de la Consejería de Economía y Empleo tienen página web propia. Tras éstas se encuentran las registradas en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ya que el 65,5% de las 29 fundaciones inscritas tienen página web. Respecto a las entidades registradas en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, son cinco las fundaciones que tienen página web, esto es un 62,5% del total de las inscritas en este Registro. El porcentaje de fundaciones con página web de los Registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Bienestar y Servicios Sociales y del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente representan 51,6%, 32,2% y 25% del total de fundaciones inscritas en los Registros respectivamente.

Además de analizar la transparencia del total de fundaciones, es conveniente observar el comportamiento de las fundaciones públicas en Asturias. El número de este tipo de entidades asciende, según los informes de fiscalización emitidos por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, a 22 de las cuales 18 poseen página web.

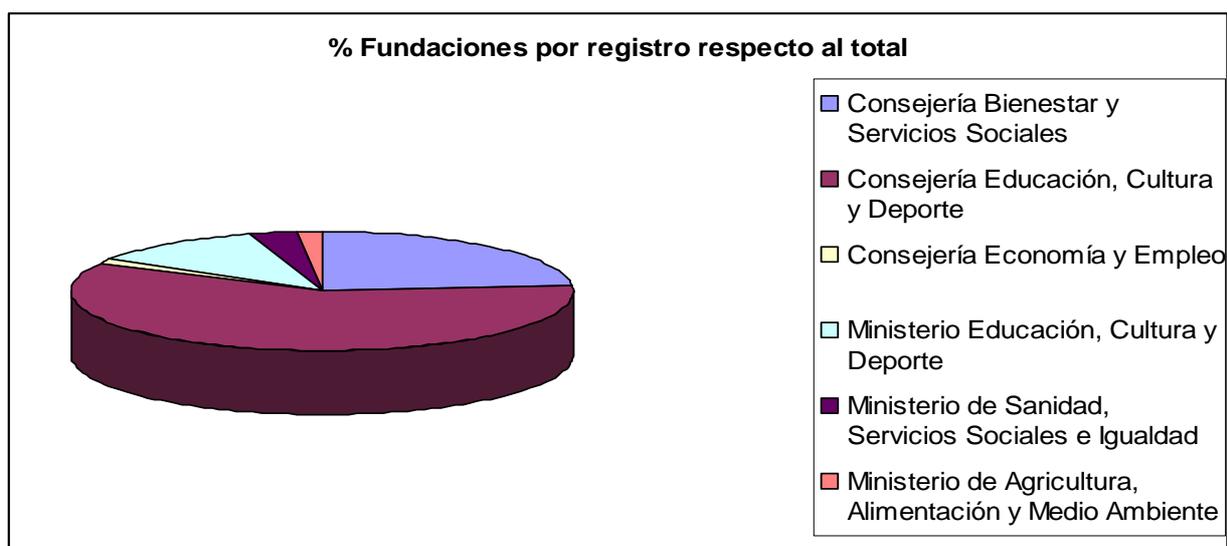


Gráfico 1: reparto de fundaciones por Registro

En el gráfico 1, vemos cómo la mayor parte de las fundaciones Asturias se encuentran inscritas en el Registro de Consejería de Educación, Cultura y Deporte en primer lugar, posteriormente tiene mayor volumen el Registro de la Consejería de Bienestar y Servicios Sociales y en tercer lugar el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

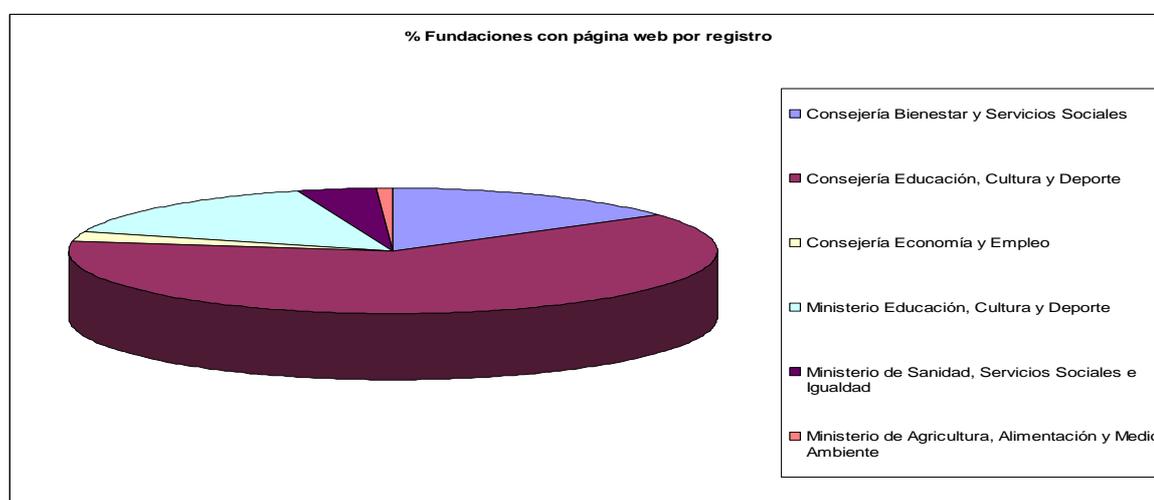


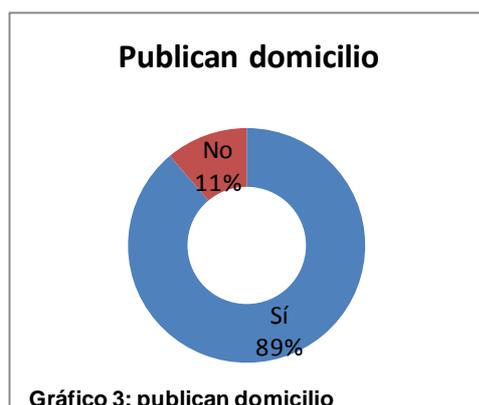
Gráfico 2: distribución por Registro de Fundaciones con página web

En el Gráfico 2 podemos ver el porcentaje de fundaciones que tienen página web clasificada por Registros en el que estén inscritos. Así, el mayor porcentaje de entidades con páginas web corresponde a las fundaciones autonómicas culturales, deportivas y educativas en un porcentaje aún mayor que el que representaban respecto a todas las fundaciones asturianas.

A continuación se presentan los resultados de someter a las fundaciones de la muestra al cumplimiento de los indicadores previamente seleccionados.

Grupo 1: Información de contacto:

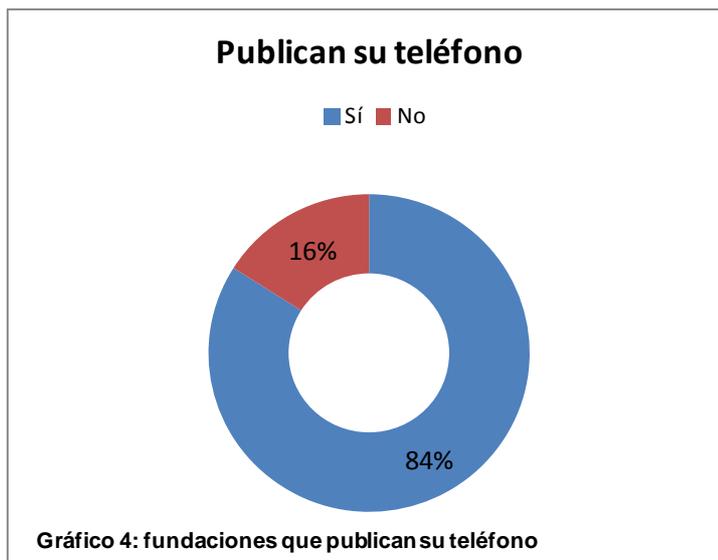
En este primer grupo de indicadores se ha incluido la información que las fundaciones con página web aportan respecto a la posibilidad de contacto que ofrecen vía teléfono o comunicando el domicilio.



De las 125 fundaciones que tienen página web propia, 111 aportan información referente a su domicilio, lo que representa el 88,8% de las fundaciones con página web. Si tenemos en cuenta las 254 fundaciones registradas en el Principado de Asturias ese porcentaje disminuye a 43,7%.

Gráfico 3: publican domicilio

Respecto a si las fundaciones proporcionan un teléfono de contacto, el porcentaje es menor que la información que aportan sobre el domicilio de su sede. De las entidades con página web, el 84% de éstas publican por lo menos un teléfono de contacto. Teniendo en cuenta el total de fundaciones, tan sólo el 41,33% nos informa en su web del número de teléfono disponible.



Teniendo en cuenta tan solo a las fundaciones públicas que disponen de página web propia, el 100% publican allí su domicilio y el teléfono. Si tenemos en cuenta el total de fundaciones públicas asturianas, el porcentaje se reduce al 81,81%. Por lo tanto podemos concluir que en lo referente a la información de contacto las fundaciones públicas son más transparentes que las privadas.

Grupo 2: Publicación de los fines (Misión):

Es importante para la fundación dar a conocer sus fines, entendidos como el objetivo para el que fue creada. Además, también es importante para la sociedad poder consultar o tener la posibilidad de conocer ese objetivo que, en principio, debe estar orientado a atender una demanda social. En definitiva, la fundación debe dar a conocer la razón de ser de su existencia.

En este caso son 104 fundaciones las que hacen públicos en su página web sus fines fundacionales. Es un número importante si tenemos en cuenta que son 125 las fundaciones con páginas web, así que representa el 83,20% de éstas. Sin embargo, si hacemos una lectura desde el global de entidades registradas en el Principado de Asturias y analizadas en este estudio (254), podemos concluir que la sociedad tan solo puede conocer la razón de ser de un 40,94% de las fundaciones asturianas.

En el Gráfico 5 podemos ver cómo las fundaciones con página web dan gran importancia a la publicación de sus fines en sus sitios de la red. Sin embargo, no se puede concluir lo mismo para la totalidad de las fundaciones asturianas.

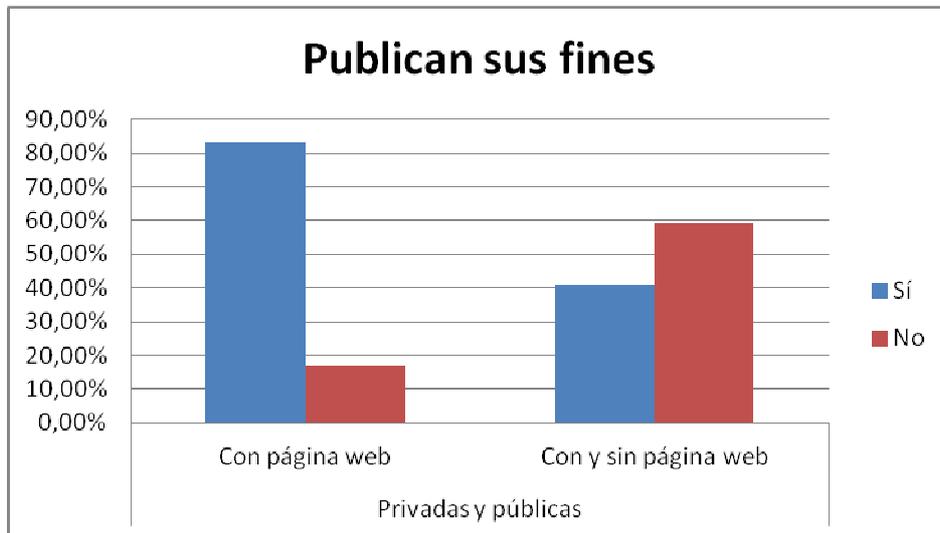


Gráfico 5: publicación de fines fundacionales

Si excluimos del análisis a las entidades privadas, publican su misión 14 fundaciones del total de 22 entidades públicas inscritas en los Registros correspondientes, esto representa el 63,63% del total. Recordemos que las páginas web de fundaciones públicas eran 18, por lo que si tenemos en cuenta éstas, el porcentaje aumenta a 81,81%, es un porcentaje menor al que se citaba anteriormente teniendo en cuenta las 125 fundaciones públicas y privadas con páginas web (83,20%).

Grupo 3: Descripción de los programas y/o actividades:

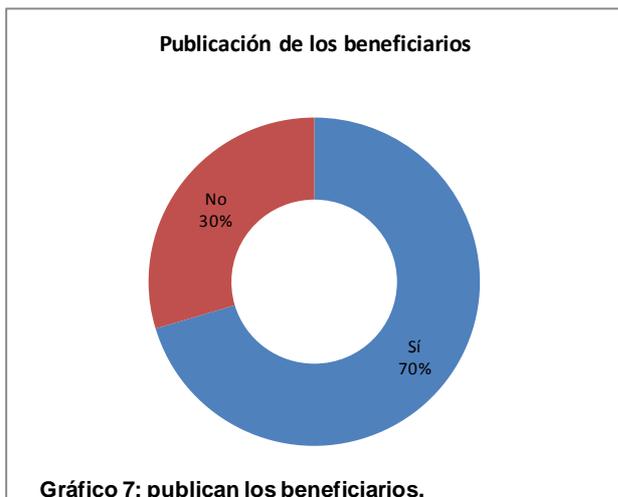
En este tercer grupo de indicadores de transparencia, se analiza si las fundaciones hacían públicas las actividades o programas que se llevan a cabo, los beneficiarios de esas propuestas y si realizan y publican una memoria anual de actividades. Precisamente lo importante de las fundaciones son sus actividades con fines sociales e interés general y por tanto su publicación en la web es la mejor manera de darlas a conocer para la valoración por parte de la sociedad y los agentes implicados.

Tal es la importancia de la publicación de las actividades fundacionales, que del grupo con 125 fundaciones que disponen de página web, 112 las dan a conocer, lo que representa el 89,6% siendo así el indicador de transparencia y con mayor cumplimiento hasta el momento (incluso por encima de los datos de contacto). Este porcentaje disminuye considerablemente al tener



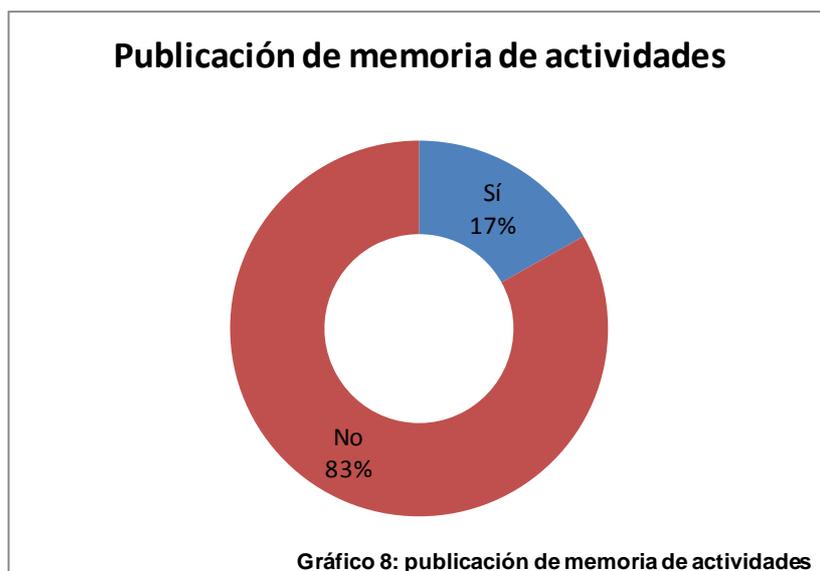
Gráfico 6: publican sus actividades

en cuenta todas las fundaciones existentes en el Principado de Asturias hasta el 44,09%.



Respecto a los beneficiarios de los programas o actividades que lleva a cabo la fundación, son 88 las entidades que los describen o que, directamente nombran en su página web. Este número de fundaciones representa el 70,40% de las que tienen página en la red, mientras que si tenemos en cuenta a las 254 entidades analizadas, esas 88 fundaciones representan una proporción de 34,65%.

Además de publicar las actividades y beneficiarios como tal, hay fundaciones que elaboran memorias anuales de actividades que posteriormente cargan en su web. De las organizaciones analizadas, 21 son las que elaboran y publican una memoria de actividades. Es decir, un 8,27% del total de fundaciones cumplen este



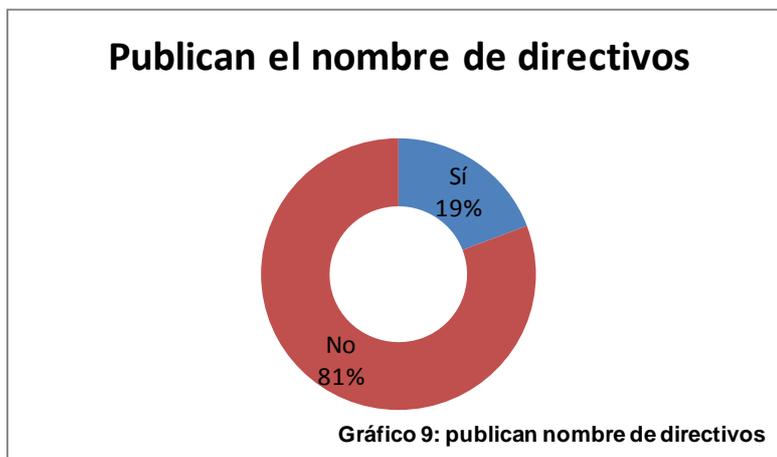
índice, proporción que aumenta si tenemos en cuenta las 125 que disponen de página web propia hasta un 16,80%.

Si nos centramos en fundaciones públicas, 17 publican las actividades, 8 los beneficiarios y 6 sus memorias anuales de actividades. Esto se traduce en porcentajes de transparencia superiores entre el "sector" de fundaciones públicas (77,27% publican actividades, 36,36% los beneficiarios y 27,27% sus memorias de actividades). Si sólo tenemos en cuenta las 18 fundaciones públicas con página web sus porcentajes son: 94,44% de entidades que publican sus actividades, 44,44% publican los beneficiarios y 33,33% crean y dan a conocer memorias de actividades en sus páginas web.

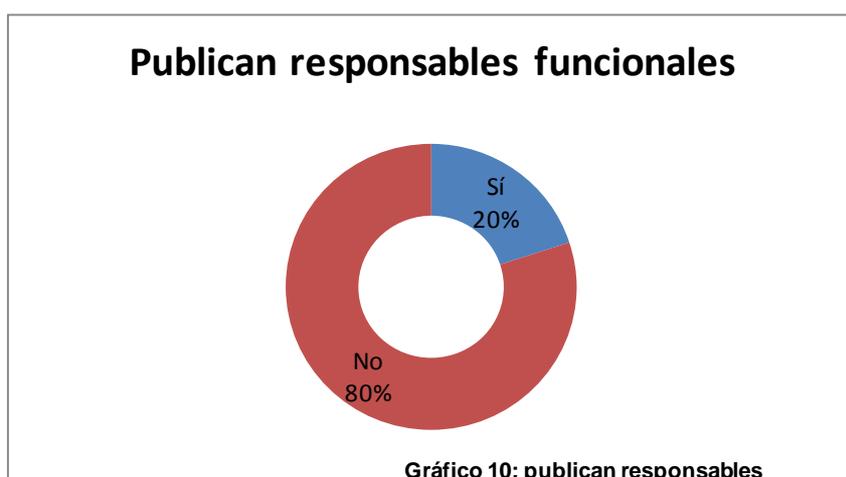
Grupo 4: Publicación de los directivos:

En este apartado se analiza si las fundaciones dan a conocer el personal directivo y funcional de la entidad a través de sus páginas web.

En el caso de la publicación del personal directivo, 24 son las organizaciones que mencionan su nombre y cargo en la página web, representando el 9,45% si tenemos en cuenta las 254 fundaciones registradas, y el 19,20% si sólo usamos de referencia las 125 entidades



que poseen página web.



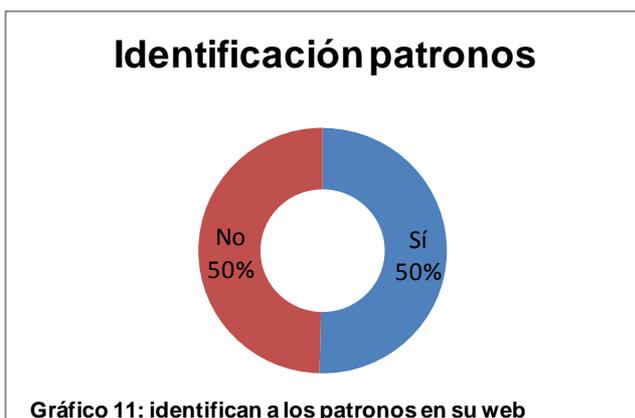
En relación a los directivos o responsables funcionales se ha tenido en cuenta si las entidades daban a conocer los nombres de los encargados de los diferentes departamentos en los

que se organiza la entidad, tales como, por ejemplo, directores de recursos humanos, financieros, I+D, etc. Tras visitar y analizar las páginas web de las fundaciones que tienen una propia, el número de ellas que hacen público el nombre de sus responsables fundacionales son 25, esto supone el 20% de las fundaciones con página web y un 9,84% del total de las inscritas en los Registros correspondientes.

Observando únicamente a las fundaciones públicas respecto a la publicación de estos indicadores, 4 hacen públicos los nombres de sus directivos ejecutivos y 6 de su personal fundacional. Esto representa el 18,18% y 27,27% respectivamente del total de las fundaciones públicas, mientras que si tenemos en cuenta las que disponen de página web la proporción es de 22,22% y 33,33% respectivamente.

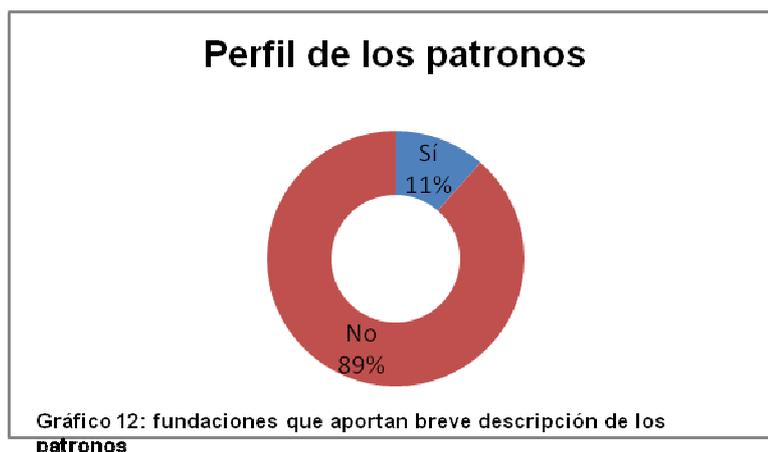
Grupo 5: Información relativa al Patronato:

Este grupo de indicadores pretende observar el grado de transparencia respecto a los patronos de las fundaciones atendiendo a cuatro puntos: su identificación, el perfil, el cargo que ocupa en el Patronato y si la fundación aclara cuántos de los patronos perciben remuneración de la fundación.

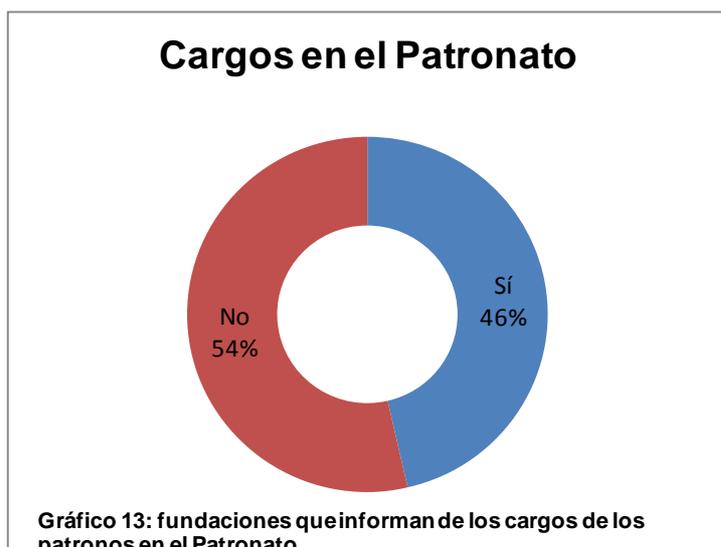


Tan sólo 63 fundaciones dan a conocer en su página web la identificación de las personas que forman parte del Patronato. Es decir, un 24,83% del total de entidades analizadas cumplen con este indicador. Si restringimos el análisis a las que poseen página web, el porcentaje aumenta al 50,40%.

Muchos de los patronos representan entidades privadas o públicas dentro del patronato, o bien forman parte de él por cumplir un determinado perfil. En este indicador se han analizado las fundaciones que hacen una breve descripción del perfil profesional de los patronos. El número de fundaciones que describen la profesión o cargos al margen de la fundación que tienen sus patronos son 29, es decir, el 11,42% del total de fundaciones o el 23,20% de las fundaciones con página web.



Respecto a las fundaciones que informan en sus páginas web sobre si los miembros del Patronato perciben remuneración alguna de la fundación (no por su labor como patronos ya que está expresamente prohibido en la ley, sino por otras labores), tan solo dos fundaciones informan que ninguno de sus patronos perciben aportación económica de la fundación, ninguna de estas dos fundaciones son públicas. Esto significa que este ratio de transparencia apenas lo cumplen el 0,79% del total de las fundaciones inscritas en los Registros de fundaciones correspondientes, mientras que esa proporción aumenta al 1,60% si tenemos en cuenta tan solo a las 125 fundaciones asturianas que disponen de página web propia.



Por último, y en lo relativo a este grupo de indicadores, se ha comprobado cuántas fundaciones publican, junto a la identificación de los patronos, el cargo que éstos desempeñan dentro del Patronato. Sólo cinco de las fundaciones que publicaban la identificación de sus patronos, no informaban qué cargo desempeñaban, es decir, desconocemos si ejercen de

presidente, vicepresidentes, secretario, tesorero o vocales. Así, 58 de las 63 fundaciones que identifican a sus patronos proporcionan a su vez los cargos que tienen en el Patronato, lo que representa un 22,83% del total de fundaciones y un 46,40% de las entidades analizadas con página web.

Si nos centráramos sólo en las fundaciones públicas, se observa que 9 de ellas publican la identificación de sus patronos y a su vez sus cargos en el Patronato. Es decir, todas las que publican el nombre de sus patronos los relaciona a su vez con sus cargos en la fundación. Estos datos representan el 50% de la fundaciones con página web propia y el 40,91% del total de fundaciones. Como ya se ha comentado anteriormente, ninguna de las fundaciones públicas aclaran en sus páginas web si algún patrono percibe remuneración alguna de la fundación. Por último, solamente 7 de las fundaciones públicas analizadas proporcionan una descripción del perfil de sus patronos en la página, lo que representa el 31,81% del total de fundaciones públicas y un 38,88% de las fundaciones públicas que tienen página web propia.

Grupo 6: Información económica:

En este apartado se estudia cuántas fundaciones hacen públicos datos relativos a su contexto económico. Se ha investigado en base a la información proporcionada por las fundaciones en tres campos: estados financieros, memoria económica e informe de auditoría. Las fundaciones deben tener clara la importancia de que la información que se propociona sea actual, por ello solo se ha tenido en cuenta que cumplían estos indicadores aquellas fundaciones que en su página web presentaban la información económica relativa a 2010 y/o 2011.

El número de fundaciones que presentaban en su página web los estados financieros (balance y cuenta de resultados, la memoria económica se analiza al margen) son 7, apenas un 2,75% del total de fundaciones y un 5,60% de las fundaciones con página web.

Publican estados financieros

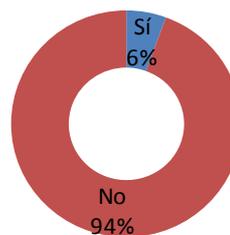


Gráfico 14: fundaciones que hacen públicos sus estados financieros

Publican la memoria

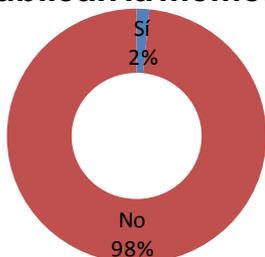


Gráfico 15: % de fundaciones que publican las memorias anuales

Por su parte, tan sólo 2 fundaciones del total de 254 registradas publican en la página web su memoria económica. Así, el porcentaje de fundaciones que presentan la memoria en su página web es de 0,79% tomando de referencia el total de fundaciones registradas, y del 1,60% si solo tenemos en cuenta las fundaciones con página web.

Por último se ha analizado el número de informes de auditoría que las fundaciones publican en sus respectivas páginas. Este indicador lo cumplen 6 fundaciones, que representan un 2,36% del total de

Publican el Informe de Auditoría

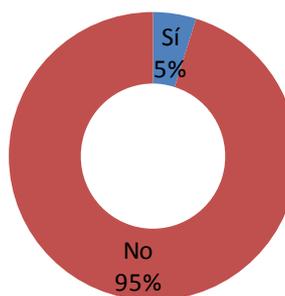


Gráfico 16: % de fundaciones sobre el total que publican el informe de auditoría

fundaciones y el 4,80% de las fundaciones con página web.

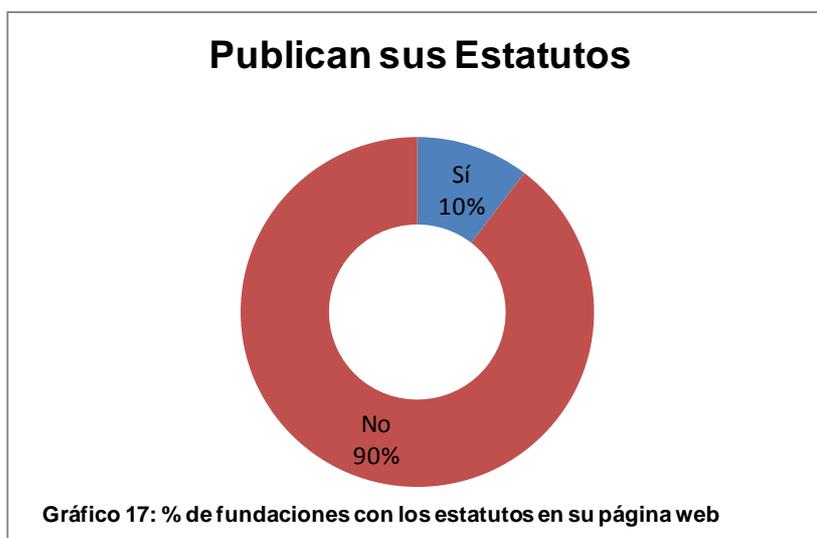
Finalizamos el análisis de este grupo de indicadores sobre información económica con las fundaciones públicas. Se observa que su condición de entidad pública no hace que tenga mayor transparencia económica en su página web, ya que sólo dos fundaciones publican tanto sus estados financieros, como el informe de auditoría, y solo una muestra en la página la memoria anual de actividades. Por lo tanto el porcentaje de cumplimiento de proporcionar

tanto los estados financieros como el informe de auditoría es de 11,11% de las fundaciones con página web y 9,10% de las 22 fundaciones públicas. Mientras que en el caso de cumplimiento del indicador de publicidad de su memoria anual es de 5,55% y 4,50% respectivamente.

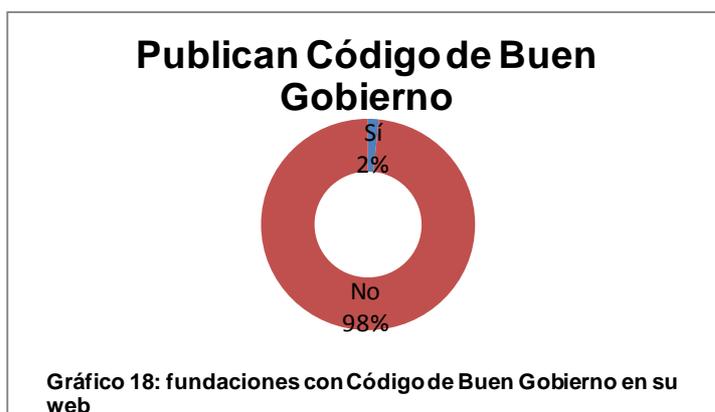
Grupo 7: Información de gobierno:

Por último, se ha querido observar la información que las fundaciones publican en relación al gobierno de la organización. Para ello se ha creído conveniente analizar si publican sus estatutos así como el código de buen gobierno o de buenas prácticas.

En cuanto a la publicación en las páginas web de los estatutos fundacionales, 13 son las entidades que cumplen este indicador. Algunas organizaciones citan determinados artículos para dar a conocer sus fines, pero se



ha tenido en cuenta la publicación total de los estatutos. Por tanto, el 5,12% de las 254 fundaciones analizadas cumplen con este indicador, mientras si como referencia tomamos las fundaciones con página web el porcentaje desciende hasta un 10,40%.



En lo referente a la publicación de un código de buen gobierno al que la fundación se acoja, solo dos fundaciones publican esta información en la página web lo que representa un 0,79% del total de fundaciones y el 1,60% de aquellas fundaciones asturianas con página web.

El análisis de estos indicadores para las fundaciones públicas, nos proporciona como resultado que dos son las entidades que cumplen con el indicador de publicidad de sus estatutos y, como se ha comentado en el párrafo anterior, las dos fundaciones que publican

un código de buen gobierno de la organización son las dos de carácter público. Así el porcentaje de cumplimiento para ambos indicadores es de 9,10% si se tiene en cuenta las 22 fundaciones asturianas censadas en los correspondientes como públicas, y si se tiene en cuenta las 18 fundaciones públicas que disponen de página web propia, la proporción de cumplimiento de los indicadores relativos a la transparencia en el gobierno de la fundación es de 11,11%.

4. CONCLUSIONES.

A modo de resumen, y como punto de partida para la obtención de conclusiones, se presenta en la siguiente tabla (Tabla 2) el porcentaje de fundaciones que cumplen cada uno de los indicadores analizados en el estudio empírico, tratando de facilitar la comprensión de los resultados descritos en el apartado anterior:

Indicadores	Total fundaciones registradas		Fundaciones públicas	
	Total (254)	Con web (125)	Total (22)	Con web (18)
Contacto				
Dirección	43,70%	88,80%	81,81%	100,00%
Teléfono	41,33%	84,00%	81,81%	100,00%
Fines	40,94%	83,20%	63,63%	81,81%
Actividades				
Descripción	44,09%	89,60%	77,27%	94,44%
Beneficiarios	34,65%	70,40%	36,36%	44,44%
Memoria de actividades	8,27%	16,80%	27,27%	33,33%
Directivos y personal				
Directivos ejecutivos	9,45%	19,20%	18,18%	27,27%
Directivos funcionales	9,84%	20,00%	22,22%	33,33%
Patronato				
Identificación	24,83%	50,40%	40,91%	50,00%
Perfil	11,42%	23,20%	31,81%	38,88%
Remunerados	0,79%	1,60%	0,00%	0,00%
Cargos	22,83%	46,40%	40,91%	50,00%
Información económica				
Estados financieros	2,75%	5,60%	9,10%	11,11%
Memoria anual	0,79%	1,60%	5,55%	4,50%
Informe auditoría	2,36%	4,80%	9,10%	11,11%
Gobierno				
Estatutos	5,12%	10,40%	9,10%	11,11%
Código de buen gobierno	0,79%	1,60%	9,10%	11,11%

TABLA 2: cumplimiento de los indicadores de transparencia

A la vista del análisis llevado a cabo sobre la transparencia de las fundaciones asturianas en la web, es significativo, en primer lugar, que tan solo el 49,21% de estas organizaciones cuenten con página web propia en pleno Siglo XXI. Queda pues mucho camino por recorrer a las fundaciones, que por definición deben centrar su objetivo en la realización de actividades de interés general para la sociedad y, en el contexto de avance tecnológico constante que vivimos, nadie duda que internet es una plataforma necesaria (pero no suficiente) para dar a conocer al mayor número posible de personas la existencia de la fundación, sus actividades de interés general, y así maximizar la repercusión del fin fundacional. En este sentido, las fundaciones públicas asturianas parecen ser más conscientes que las privadas de la importancia de estar presentes en la red ya que, como se ha venido comentando durante el estudio, son 18 las fundaciones públicas que tienen página web propia frente al total de 22 censadas. La existencia o no de una página web propia de la fundación es indicador necesario (aunque para nada suficiente) para transmitir transparencia a la sociedad, que al fin y al cabo es la beneficiaria de las actividades fundacionales y los potenciales donantes y financiadores de estas entidades.

Los indicadores de contacto, formados por la información relativa al domicilio y al teléfono que las fundaciones publican en sus páginas web, es el grupo de indicadores de transparencia utilizados para el análisis con mayor cumplimiento, especialmente en las fundaciones públicas donde todas las que tienen página web aportan estos datos. La proporción para el total de fundaciones con página web, como se muestra en la tabla 2, es del 84% y el 88%. Conocer estos datos es importante para la sociedad, permite saber a dónde dirigirse y conocer que efectivamente esa fundación tiene actividad.

La definición y concreción de los fines fundacionales son fundamentales en estas organizaciones, éstos son los que, dado su interés general, les permiten gozar de cuantiosos beneficios fiscales y les posibilita acceder a numerosas subvenciones por parte de las Administraciones Públicas. Además, ayuda a la captación de donaciones por parte de la sociedad, pues en muchos casos el destino de la donación es una variable clave para que ésta se produzca. Es por esto que se puede concluir que la financiación de las fundaciones depende, en gran medida, de los fines para los que fue creada. Así, es importante para la organización dar a conocer, con la mayor cobertura posible, los fines para los que fue creada, cobertura que será más amplia cuanto mayor presencia se tenga en la red y cuánta más facilidad tenga el usuario para encontrar los fines fundacionales en las páginas web. Es por todo lo anterior por lo que el 83,20% del total de las fundaciones asturianas con página web especifican en ella cuales son sus fines. En el caso de las fundaciones públicas el porcentaje es 81,81%.

La forma de alcanzar los fines de la fundación es mediante la realización de actividades y programas, dependiendo en gran medida el éxito de la entidad del éxito de esas acciones. De ahí, que como indicador individual es el que mayor porcentaje de cumplimiento tiene tanto en las fundaciones públicas como en el total.

Una vez publicada la información que más repercusión puede tener en la sociedad (contacto, fines y actividades) y que, de manera global cumplen satisfactoriamente las fundaciones asturianas, parece que se olvidan de dar a conocer a través de la herramienta web su funcionamiento interno, esto es: quiénes son los directivos, quiénes los patronos, por qué son ellos los patronos, y toda la información relativa a datos económicos de la entidad. Es en este grupo de indicadores donde las fundaciones tienen mucha tarea por delante, su vocación de servicio al interés general de la sociedad hace que, de manera voluntaria, tengan que mostrar la máxima información posible a la sociedad a la que van dirigidas sus acciones.

Especialmente llamativo, y desde mi punto de vista preocupante, es que tan sólo dos fundaciones asturianas publiquen voluntariamente en su página web la memoria. El desglose de las subvenciones, o el destino de las rentas de la fundación, información que obligatoriamente debe ser recogida en la Memoria, puede ser relevante para la sociedad y para los posibles usuarios de las actividades o programas de la fundación. La información económica no debe ser vista como un mero trámite legal que le exige el Protectorado o la Administración Tributaria, debería ser vista como un pilar más de los valores y principios de la organización a través de la transparencia y de la gestión responsable, valores éstos básicos y comunes a todas las entidades de economía social.

No se puede concluir que las fundaciones asturianas en global sean transparentes, más bien al contrario. Por tanto las acciones de las fundaciones en materia de transparencia deberían ir dirigidas en primer lugar a tener página web propia dado el alto número de entidades que no cuenta con ella; y en segundo lugar, aquellas que disponen de página web propia en la actualidad, deben trabajar en una mayor transparencia económica, de gobierno y de personal asociado a ellas (patronos y directivos), y no centrarse sólo en darse a conocer como organización.

Pese a esta conclusión de falta de transparencia generalizada, existen en nuestra región organizaciones que parecen estar concienciadas de la importancia de ofrecer la máxima información. En la siguiente tabla (Tabla 3), se recoge un índice de las 10 entidades más transparentes por cumplir un mayor número de índices (señalar que ninguna cumple con los 17 indicadores analizados).

Fundación	Indicadores cumplidos
F. CTIC -Sociedad de la Información	15
F. Universidad de Oviedo	14
F. Príncipe de Asturias	14
F. para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT)	11
F. Sabugo ¡Tente Firme!	11
F. Laboral de la Construcción del Principado de Asturias	11
F. Servicios Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos	11
F. Medio Ambiente y Desarrollo	11
F. para la Formación, la Cualificación y el Empleo en el Sector Metal de Asturias	10
F. La Laboral. Centro de Arte y Creación Industrial	10
F. para el Progreso del Soft Computing	10
F. Centro Tecnológico Forestal y de la Madera	10
F. para la investigación de células madre	10
F. Sociedad Internacional de Bioética	10

Tabla 3: fundaciones más transparentes.

La transparencia en la información económica de las fundaciones puede ser vista como una fuente de ventaja competitiva frente a otras organizaciones más opacas. Varios artículos e informes inciden en el cambio moral de los consumidores a la hora de exigir a las empresas información sobre cómo llevan a cabo su actividad empresarial. En mi opinión, las entidades de economía social deben liderar ese proceso de cambio en las organizaciones y hacer valer y desarrollar uno de sus principios básicos: la transparencia; y ofrecer toda la información posible a la sociedad, máxime cuando realicen actividades y programas de interés general.

Por lo tanto, las fundaciones asturianas deben concienciarse de la importancia de la transparencia más de lo que están. En primer lugar, porque es uno de los valores en los que se basa su existencia y, en segundo, como oportunidad de liderar un avance hacia otro tipo de gestión empresarial impulsado por un cambio de hábito de un consumidor que quiere saber más.

Sería conveniente analizar si en los próximos años las fundaciones aumentan la información disponible en la página web tal y como demanda la sociedad a través de un estudio similar al llevado a cabo en este trabajo y esperar que las máximas fundaciones posibles cumplan con la mayoría de indicadores propuestos como determinantes de la transparencia fundacional.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) (2012). *Indicadores para Entidades Sin Fines Lucrativos*. Documento nº 3, Madrid.
- Carrera L. (2008), *El Subsector Empresarial no financiero de la Economía Social. La Fiscalidad de las Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Sociedades Agrarias de Transformación*. Capítulo I. Obtenido el 24 de abril de 2013 de: <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8759/capitulo1.pdf?sequence=2>
- Gonzalez B. (n.d.), *Manual Práctico de Emprendeduría en Economía Social*. Obtenido el 24 de abril de 2013, de http://www.redcanariarural.org/ruralees/publicaciones/04_Capitulo_01_Economia_Social.pdf
- Martín J. (2013). *Construir Confianza 2012. Impulsando la transparencia en la web de las fundaciones españolas*. Obtenido el 1 de abril de 2013, de: <http://www.compromisoytransparencia.com/upload/70/56/Construirconfianza2012.pdf>
- Monzón J.L. y Chaves R. (2012), *La Economía Social en la Unión Europea*. Obtenido el 23 de abril de 2013, de: <http://www.eesc.europa.eu/resources/docs/qe-30-12-790-es-c.pdf>
- Pérez de Mendiguren J.C., Etxezarreta E. y Guridi L. (2008), *¿De qué hablamos cuando hablamos de Economía Social y Solidaria? Concepto y nociones afines*. Obtenido el 23 de abril de 2013 de: http://www.economiasolidaria.info/economia_solidaria/sites/default/files/publicaciones/Eco_Solidaria_0079_1.pdf
- Rey M. y Álvarez L.I. (2011). *El Sector Fundacional Español. Datos Básicos*. Obtenido el 1 de mayo de 2013, de: http://www.fundaciones.org/EPORTAL_DOCS/GENERAL/AEF/DOC-cw4e1d396869ffb/Elsectorfundacionalespaol-Datosbsicos.pdf
- *El Cooperativismo Español. Una fórmula empresarial de futuro* (n.d.). Obtenido el 24 de abril de 2013, de: ecosoc.socialistes.cat/.../d59a2c382ab119d1f3d9e84c8fae9daadf8c3970
- *Introducción a las Asociaciones* (n.d.). Obtenido el 27 de abril de 2013, de: http://asociaciones.org/index.php?option=com_content&task=view&id=24&Itemid=41

- *Mutualidades* (n.d.). Obtenido el 25 de abril de 2013, de: http://www.cepes.es/pagina_cepes=11
- *Principios y Valores Cooperativos* (n.d.). Obtenido el 24 de abril de 2013, de: <http://www.aciamericas.coop/Principios-y-Valores-Cooperativos-4456>
- *¿Qué es la economía Social?* (n.d.) Consultado el 23 de abril de 2013, Confederación Empresarial Española de la Economía Social: http://cepes.es/pagina_cepes=24
- *Qué es una Fundación* (n.d.). Obtenido el 1 de mayo de 2013, de: <http://www.fundaciones.org/es/faq#1>

Referencias normativas:

- *Ley 27/1999, de 16 de julio, de cooperativas* (BOE nº 170, de 17 de julio).
- *Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social* (BOE nº 76, de 30 de marzo).
- *Ley 50/2002, de 22 de diciembre, de Fundaciones* (BOE nº 310, de 27 de diciembre).
- *Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido*. (BOE nº 103, de 30 de abril).
- *Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción* (BOE nº 299, de 14 de diciembre).
- *Ley 4/1997 de 24 de marzo de Sociedades Laborales* (BOE nº 72, de 25 de marzo).
- *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación* (BOE nº 73, de 16 de marzo).
- *Real Decreto 1776/1981 de 3 de agosto, por el que se aprueba el estatuto que regula las sociedades agrarias de transformación* (BOE nº 194, de 14 de agosto).
- *Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo* (BOE nº 294, de 9 de diciembre).
- *Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social* (BOE nº 15, de 17 de enero).
- *Real Decreto 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados* (BOE nº 267, de 5 de noviembre).

- *Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de cooperativas.* (BOPA nº 160, de 12 de julio).